



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE  
BUGER Y CAMPANET PARA LA CONSERVACION  
FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA  
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESI-  
DUALES DE CAMPANET

Palma de Mallorca, a 8 de Abril de 1992

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del  
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. MIGUEL AMENGUAL MARTORELL, Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de BUGER y D. FRANCISCO AGUILO PONS, Alcalde-  
Presidente Ayuntamiento de CAMPANET.

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO  
BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen  
los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9  
de Marzo (BOCAIB nº40, de 1 de Abril de 1989), y estando  
expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de  
Administración de la Entidad de fecha 17 de Febrero de 1992.

b) Los Sres. AMENGUAL MARTORELL y AGUILO PONS, intervienen en  
nombre y representación de los Ayuntamientos de BUGER y CAMPANET,  
haciendo uso de las facultades que les atribuyen el apartado b)  
del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de  
las Bases del Régimen Local, según acuerdo de sus respectivos  
Ayuntamientos Pleno, en sesiones celebradas los días 30 de Marzo  
y 2 de Abril de 1992, respectivamente.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

### E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de BUGER adjudicó, en fecha 27 de Diciembre de 1990, la realización de las obras de impulsión Aguas Depuradora CAMPANET a la empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES SIQUIER, SA por un importe de 36.337.636 Ptas. El comienzo de las obras se encuentra suspendido.

II.- El Ayuntamiento de BUGER, en fecha 7 de Febrero de 1992, remitió escrito al IBASAN solicitando:

"1.- Que el IBASAN se haga cargo de los gastos que origine la realización de las obras de canalización y conexión de las aguas residuales de Buger a la Depuradora de Campanet, tanto de la subvención aprobada por el Consell Insular de Mallorca como de la aportación municipal a la citada obra que asciende al 25 % del presupuesto de la misma.

2.- Que las obras sean ejecutadas por el contratista al que fueron adjudicadas, Construcciones y Pavimentaciones Siquier SA."

Asimismo, el Ayuntamiento de CAMPANET, en la misma fecha, se dirigió al IBASAN en los siguientes términos:

"1.- Solicitar al IBASAN que se haga cargo del mantenimiento de la depuradora.

2.- Que este organismo se subrogue en el crédito de 10 Mp aprobado recientemente, y el de 7,7 Mp aprobado el año 1977.

3.- Que se realicen por parte del IBASAN, a la mayor brevedad posible, las obras de canalización y conducción de la salida de aguas de la depuradora."

III.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 17 de Febrero de 1992, acordó:

"1.- Que el IBASAN, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en este caso, se haga cargo de la construcción de la impulsión de las aguas residuales de BUGER a la EDAR de CAMPANET, previa extinción del contrato con el adjudicatario y con el compromiso del IBASAN de adjudicar la obras al mismo contratista y en las mismas condiciones.



2.- Hacerse cargo de la explotación de la EDAR de CAMPANET y de las anualidades pendientes de vencimiento del préstamo para la construcción de la EDAR, previa cesión de la propiedad de la EDAR y sus terrenos, mediante Escritura Pública.

3.- Pagar al Ayuntamiento de CAMPANET 10 Mp en concepto de indemnización por las instalaciones de depuración.

4.- Realizar las obras del colector de salida de la EDAR, previo estudio y concurso pertinente.

5.- Suscribir el pertinente Convenio con los Ayuntamientos de BUGER y CAMPANET, atendiendo a las especialidades del caso, facultando al Director-Gerente para su firma."

IV.- El Ayuntamiento de CAMPANET, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1992, ha acordado la cesión de la propiedad de la EDAR y sus elementos anejos, iniciando a tal fin el oportuno expediente de cesión (se adjunta certificado del acuerdo como doc. nº 1)

IV.- El presente Convenio fue aprobado por los Ayuntamientos de BUGER y CAMPANET en Pleno, en sesiones celebradas los días 30 de Marzo y 2 de Abril de 1992 (se adjunta certificado de los acuerdos como docs. nº 2).

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

### C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de CAMPANET se compromete a la cesión de la propiedad de la EDAR, terrenos, elementos anejos y estaciones impulsoras del Pou Bo y Camí d'Ullaro al IBASAN que lo acepta, con la obligación de hacerse cargo del pago de 10 Mp en concepto de indemnización por las instalaciones de depuración y de las anualidades pendientes de vencimiento del préstamo solicitado por el Ayuntamiento para la construcción de la EDAR.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.



Segunda.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR y elementos ajenos, a contar desde la firma de este Convenio.

Tercera.- Asimismo, el IBASAN se hace cargo de la construcción de la impulsión de las aguas residuales de BUGER a la EDAR de CAMPANET.

Cuarta.- El IBASAN efectuará en la EDAR e instalaciones complementarias cuantas actuaciones e inversiones estime necesarias para el adecuado funcionamiento de la EDAR.

Quinta.- Los Ayuntamientos de BUGER y CAMPANET se comprometen a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Sexta.- La cesión de la propiedad de la EDAR se formalizará en Escritura Pública.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.